



Análisis Legislativo

00084-2016-SLO-SE

Asunto: Revisión proyecto de ley mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a emitir y colocar valores de deuda pública por hasta un monto máximo de Ciento Veintidós Mil Ochocientos Ochenta y Ocho Millones de pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$122,888,000.00), o su equivalente en moneda extranjera.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión con nuestras recomendaciones, observaciones y sugerencias de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 30 de septiembre de 2016, en la Secretaría General Legislativa, sometido por el Poder Ejecutivo.

Objeto del Proyecto:

La presente iniciativa tiene por objeto autorizar al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a emitir y colocar valores de deuda pública por hasta un monto máximo de Ciento Veintidós Mil Ochocientos Ochenta y Ocho Millones de pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$122,888,000.00), o su equivalente en moneda extranjera.

Estructura del Proyecto:

- ✓ Ocho considerandos.
- ✓ Cinco vistas.
- ✓ Trece artículos.

Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Ley 19-00, del 8 de mayo de 2000, que regula el Mercado de Valores en la República Dominicana.
- ✓ Ley 6-06, del 20 de enero de 2006, sobre Crédito Público.
- ✓ Ley No.423-06, del 17 de noviembre de 2006, Orgánica de Presupuesto para el sector Público.
- ✓ Ley que aprueba el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2017.

Comisión recomendada para el estudio del Proyecto:

Recomendamos la Comisión Permanente Presupuesto, para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

- ✓ Este monto al aprobarse deberá ser colocado dentro del ejercicio presupuestario 2017, de acuerdo con la programación que al respecto disponga el Ministerio de Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Crédito Público; y que, los recursos provenientes de su emisión deberán ser transferidos a la Tesorería Nacional, la cual deberá ejecutar las estrategias financieras que permitan minimizar el costo de oportunidad (cost of carry) que la operación generará.
- ✓ El monto aprobado por esta ley deberá ser colocado dentro del ejercicio presupuestario 2017, de acuerdo con la programación que al respecto disponga el Ministerio de Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Crédito Público.
- ✓ El monto de emisión, aprobada mediante la presente ley, se podrá incrementar en caso de producirse alguna modificación en la composición de las partidas del financiamiento neto del déficit del gobierno central, contempladas en la Ley de Presupuesto General del Estado del año 2017. En ningún caso, este incremento podrá suponer un aumento del total del monto de las fuentes financieras aprobadas para financiar el Presupuesto General del Estado 2017.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

